

AH&grupo norte

Alda. Mazarredo, 45 48009 Bilbao
Tel 94 48 00 005 Fax 94 42 30 688
Ciudadela 7, 1º 31001 Pamplona
Tel. 948 21 17 50 Fax 948 21 17 91
Aribau 143, 1º 08036 Barcelona
Tel 93 363 79 60 Fax 93 363 79 61
ahnorte@ahasociados.com
<http://www.ahasociados.com>



**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA
DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

ÁREA 17-2 - IRITA -

DOCUMENTO C
NORMAS DE URBANIZACIÓN

(mayo 2008)

EQUIPO REDACTOR

AH& grupo norte

Alonso, Hernández & asociados, arquitectos, S.L.

Alameda de Mazarredo 47, 5º

48009 Bilbao, Bizkaia

Tfno.: 94 480 00 05

Fax: 94 423 06 88

Correo Electrónico: ahnorte@ahasociados.com

DOCUMENTO C: NORMAS DE URBANIZACIÓN

CONTENIDO

- C1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS GENERALES
- C2. EXPLANACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA
- C3. NORMAS DE MOBILIARIO URBANO
 - C3.1 BANCOS Y MESAS
 - C3.2 ILUMINACIÓN
 - C3.3 SEÑALIZACIÓN
 - C3.4 CONTENEDORES DE BASURA Y PAPELERAS
 - C3.5 FUENTES
 - C3.6 ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS
 - C3.7 MARQUESINAS
 - C3.8 PUENTES
- C4. NORMAS DE RED VIARIA
 - C4.1 PAVIMENTOS
- C5. NORMAS DE JARDINERÍA / ESPACIO VERDE
- C6. NORMAS DE ESPACIO LIBRES
- C7. CIERRES DE PARCELAS
- C8. NORMAS DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIO:
 - C8.1 RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
 - C8.2 RED DE RIEGO E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS
 - C8.3 RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 - C8.4 RED DE GAS
 - C8.5 RED DE TELÉFONOS Y TELECOMUNICACIONES
 - C8.6 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

C1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS GENERALES

La interpretación de las presentes Normas se hará en el contexto general de la Memoria y la Normativa Urbanística General atendiendo al espíritu y objetivos de aquella y con subordinación a éstas.

En caso de duda o imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la exigencia de previa urbanización y mayor dotación de servicios.

Todos aquellos aspectos no regulados expresamente en este Documento se regirán por lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 13 de febrero del 2008, título 8 – Ordenanzas Generales de la Urbanización.

Se adoptarán todas las medidas de diseño necesarias para la supresión de barreras arquitectónicas. Los proyectos técnicos incluirán un apartado específico en su memoria con descripción del cumplimiento de la Legislación vigente en materia de barreras físicas y sensoriales.

Estas Normas se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el ámbito del sector, cualquiera que sea el proyecto que las recoja y las personas o entidades que las ejecuten.

Paralela o posteriormente al presente PEOU se redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización, según los planos de ordenación. En el mismo se detallarán todos los extremos de construcción y de calidad del espacio público y se deberá cumplimentar los extremos que a continuación se determinan como garantes de la calidad urbana del espacio público:

- Excavación y movimiento de tierras.
- Pavimentación de viales, aceras, bidegorri, caminos peatonales, pasarelas, con señalización horizontal y vertical.
- Redes de riego.
- Redes de evacuación de aguas fecales y pluviales.
- Red de distribución de agua e hidrantes contra incendios.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de gas natural.

- Canalizaciones de telecomunicación.
- Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres y mobiliario urbano.
- Alumbrado público.
- Otras redes y/o canalizaciones.

Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos del sector con los generales del entorno, verificando que éstos tienen la suficiente capacidad.

El proyecto de urbanización ha de someterse por el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en función de lo indicado en los epígrafes 20 y 21 del anexo 1B de la ley 3/1998 General de Proyección del Medio Ambiente del País Vasco. Por lo tanto, el proyecto de urbanización tendrá que adecuarse a las disposiciones resultantes de dicha evaluación.

Previa a la redacción de los proyectos de urbanización se realizará un ESTUDIO GEOTECNICO que servirá de base para la adopción de las soluciones más apropiadas para los dimensionados de los firmes, pavimentaciones, drenajes, cimentaciones, refuerzos en cruces de tuberías, etc.

Se respetarán las condiciones urbanísticas establecidas y se justificará expresamente cualquier modificación que pudiera introducirse en función de una mejora urbana. Esa modificación en ningún caso vendrá a significar un detrimento de las características del espacio público en relación al interés particular.

El proyecto de urbanización contendrá en cada caso y si hubiera lugar, cuantas determinaciones relativas a pavimentación de red viaria y recorridos o áreas peatonales, jardinería, arbolado, mobiliario urbano, abastecimiento y distribución de agua, saneamiento y alcantarillado, suministro de energía eléctrica, gas, alumbrado público, telefonía y otros servicios, que resultaran precisas, para una definición de las obras a ejecutar.

Todas las redes de instalaciones deberán proyectarse subterráneas, según normativas vigentes y cumplir todas las exigencias de las compañías suministradoras.

C2. EXPLANACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS

Los movimientos de tierras, se ejecutarán completos cuando afecten al espacio público o/y sean precisos para dejar éste en correctas condiciones.

La ejecución de obras de explanación y pavimentación de áreas de uso público se someterá a los criterios generales de resistencia adecuada del pavimento a cargas de rodadura y climatología, evacuación de aguas hacia la red de saneamiento y drenajes, previsión de instalaciones de construcción próxima, regularidad de perfiles y continuidad de los recorridos, seguridad de los peatones y facilidad de mantenimiento posterior.

C3. NORMAS DE MOBILIARIO URBANO

El mobiliario urbano y los elementos accesorios deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Zarautz y el Equipo Redactor del presente PEOU.

Todos los materiales serán de alta calidad y adecuados al entorno marino. El diseño de los distintos elementos será acorde con la sensibilidad del espacio natural en que se ubican.

Todo el mobiliario seguirá lo dispuesto en las Normas Técnicas Sobre Condiciones de Accesibilidad de los Entornos Urbanos, Espacios Públicos, Edificaciones y Sistemas de Información y comunicación (Decreto 26/2000, 11 de Abril de 2000).

El proyecto de urbanización incorporará aquellos elementos de mobiliario urbano tales como bancos, papeleras, fuentes, bolardos metálicos, pivotes para contenedores de basuras, señalización horizontal y vertical de viales, postes para nombres de calles, mobiliario para juegos y parques infantiles, etc. en número y ubicación adecuadas en relación con los usos previstos en cada zona.

Las características de los distintos elementos que serán las adecuadas en relación con los necesarios criterios de conservación y mantenimiento. De este modo se proyectarán galvanizados o pintados en caliente todos los elementos metálicos y teñidos o pintados los elementos de madera. Elementos metálicos también podrán ser de acero inoxidable, o acero plastificadas o de fundición con tratamientos anticorrosivos contra ambientes marinos.

C3.1 BANCOS Y MESAS

Se colocarán bancos en las zonas libres de paseo y estancia y en los viales.

Los bancos y mesas en la zona del parque urbano y plaza podrán ser elementos de mobiliario independientes o integrados por contra en los pequeños muros que definen los espacios de estancia y elementos de cubrición.

C3.2 ILUMINACIÓN

Los niveles de iluminación de las distintas áreas según su uso serán las del apartado C8.9. En todo caso los niveles de iluminación deberán cumplir el artículo 8.5.01 iluminación de los espacios públicos – del Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz. Las luminarias deberán ser concordantes con la imagen de la edificación del parque empresarial en su conjunto y complementar el entorno paisajístico generado por el desarrollo de la zona.

Las alturas y tipología de las luminarias se establecerán en función de su ubicación en el conjunto de la zona:

- Zonas públicas de parque o jardín: farolas de un máximo de 6m de altura, balizas en suelo, paredes o aisladas.
- Zonas públicas viales: farolas de un máximo de 12m de altura.
- Zonas privadas de terraza o plaza: balizas en suelo, en paredes o aisladas. Las luminarias en estas zonas podrán ser de carácter más singular ya que se trata de entornos asociados a la edificación de la zona.

C3.3 SEÑALIZACIÓN

La señalítica en viales rodados deberá ajustarse a los modelos oficiales de señalización. En todo caso, la señalización deberá cumplir con los artículo 37 – Señalización, 48 – Señales Informativos – y artículo 59 – carteles, letreros y rótulos – del Texto Refundido de la NORMA FORAL DE CARRETERAS Y CAMINOS DE GIPUZKOA aprobado por de Decreto Foral Normativo 1/2006, de 6 de Junio.

El proyecto de urbanización estudiará el tráfico rodado y proyectará de acuerdo con el Ayuntamiento los distintos elementos de señalización vertical y horizontal.

Los servicios municipales señalarán los lugares en que deben situarse los nombres de las calles y deberán aprobar el tamaño, forma y posición del número del edificio.

La señalítica del parque será redactada de acuerdo a las directrices de Zarautzko Industrialdea S.A.

C3.4 CONTENEDORES DE BASURA Y PAPELERAS

Las empresas industriales dentro de la zona tendrán que gestionar sus propios residuos y dispondrán de los distintos contenedores en el interior de la edificación en que se ubican. Igualmente, las comunidades de empresas terciarias contratarán gestores de sus residuos para cada edificio, ubicándose bajo rasante, dentro de la edificación.

Se colocarán papeleras en la totalidad de recorridos peatonales y aceras en número tal que exista como mínimo una papeleras cada 100 m. de recorrido peatonal.

C3.5 FUENTES

De acuerdo con la disposición en los planos, se colocarán fuentes de fundición acordes a la línea estética del parque.

C3.6 ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS

Con el fin de promover la circulación ciclista, será obligatoria la previsión de 1 plaza de estacionamiento de bicicleta por cada 450 m² construidos sobre rasante en el conjunto de la zona. El mobiliario urbano para estacionamiento de bicicletas será concordante con la línea estética del parque.

C3.7 MARQUESINAS

Las marquesinas deberán ser consonantes con la imagen de la edificación del parque empresarial en su conjunto y complementar el paisaje generado en el desarrollo de la zona. Se ubicará una parada de autobús con su respectiva marquesina según los criterios del Ayuntamiento.

C3.8 PUENTES

Los puentes permitirán salvar la luz requerida mediante el uso de estructuras, formas y materiales que respeten la idea de ligereza y de construcción a modo de palafito.

C4. NORMAS DE RED VIARIA

Con carácter general, la geometría de la red viaria deberá cumplir los mínimos establecidos en el artículo 8.2.03 calzadas y vías rodadas, del Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz.

Las características geométricas serán las determinadas en los planos de ordenación.

Se puede modificar ligeramente el trazado de la red viaria a través de un estudio más detallado como un Proyecto de Urbanización, siempre que no queden reducidas las zonas de protección y separaciones de las edificaciones.

El diseño de los aparcamientos realizado por el o los Proyectos de Urbanización, asegurará que se realicen como mínimo 1 plaza por cada 300m² de edificación construidos sobre rasante en el conjunto del área. Además, un 2,5% de las plazas deberán cumplir las condiciones establecidas para los usuarios minusválidos conforme a lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Condiciones de Accesibilidad de los Entornos Urbanos, Espacios Públicos, Edificaciones y Sistemas de Información y comunicación (Decreto 26/2000, 11 de Abril de 2000). Para aquellas plazas de aparcamiento que están dentro de las parcelas privadas se establece una servidumbre de uso público.

En las zonas donde el tráfico rodado pudiera alcanzar velocidades importantes, se colocarán rampas o pasos elevados debidamente señalizados para atemperar la velocidad del vehículo a la seguridad y tranquilidad del vecindario.

En el diseño de los carriles ciclables realizado por el Proyecto de Urbanización, se establecen como disposiciones generales que sean de tipo bidireccional con un ancho mínimo de 3 metros. Así mismo, se respetarán los colores y materiales del viario ciclable existente en el resto del municipio.

Todos los recorridos peatonales deberán cumplir el anexo II del decreto 68/2000 sobre promoción de accesibilidad.

El proyecto de urbanización deberá garantizar la continuidad de la red peatonal pública entre las parcelas privadas, evitando cortes innecesarios por accesos a garajes.

C4.1 PAVIMENTOS

La utilización de los diferentes modelos de pavimentos comportará la adopción de las secciones estructurales correspondientes de modo que se garantice el correcto funcionamiento de cada uno de los viales en función del tráfico previsto.

Las secciones estructurales de calzadas y aceras cumplirán con lo previsto en la Instrucción de Carreteras.

Los materiales a utilizar en los diferentes elementos pavimentados del espacio público se deberán adecuar al aspecto y características del paisaje y serán los siguientes:

- Aceras: Bordillos de granito con canto pulido, y terrazos antideslizantes de dos colores como mínimo sobre solera de hormigón y base granular de todo-uno compactado. Coincidentes con los pasos de peatones, los bordillos deberán tener o bien un rebaje en pendiente de 1,50 m. de longitud como mínimo o bien quedar a la misma rasante de las aceras y crear una pendiente máxima del 8% de enlace entre las rasantes de calzada y de paso de peatones elevado, con objeto de enlazar el pavimento de la acera con el de la calzada. Los accesos a garajes se resolverán mediante bordillos rebajados prefabricados.

- Pavimentos de rodadura: base de 40 cm. de todo-uno o zahorras artificiales con dos capas de aglomerado asfáltico en caliente: 7 cm. mínimo de caliza y 5 cm. mínimo de árido ofítico, denso tipo D-12, con sus correspondientes riegos de adherencia e imprimación.
- Terrazas y viario peatonal en los espacios libres: pavimentos de solera de hormigón tratada, adoquines de piedra o artificial, losas de piedra, terrazos antideslizantes, hormigones impresos, etc., de acuerdo con los criterios técnicos municipales (sobre solera de hormigón).
- Los alcorques en zonas de acera estrecha o en las proximidades de pasos habilitados para minusválidos, estarán dotados de piezas que impidan la formación del escalón entre la tierra del alcorque y la acera.

C5. NORMAS DE JARDINERÍA / ESPACIO VERDE

El proyecto de urbanización contendrá un estudio de jardinería y paisajismo, efectuándose las plantaciones con especies apropiadas para la zona. Dicho proyecto deberá cumplir lo exigido en el apartado 79.2.d de la ley de suelo sobre la plantación y / o conservación en su caso de un árbol para cada 100 m² construidos en suelo terciario.

La Zona de espacio verde y jardines se tratará con arbolado autóctono, césped y especies arbustivas. La zona del parque urbano correspondiente a los canales será susceptible de inundación de agua salada. Por lo tanto, los proyectos de jardinería y urbanización de esta zona deberán tener en cuenta este condicionante.

La jardinería y el paisajismo formarán parte del proyecto de urbanización como apartado independiente.

En el mismo se contemplarán los siguientes puntos:

- El Parque será de trazado sencillo, con vegetación que realce la imagen del parque en su entorno, con reducido mantenimiento, conformando bosquetes de especies distintas, mezclando hoja caduca y perenne y con profusión de floración.

- Los caminos se redactarán de acuerdo al diseño recogido en el proyecto de urbanización con aglomerado asfáltico pigmentado, hormigones impresos, adoquines o losas de piedra o artificial. Las rampas, puentes y pasarelas elevadas se resolverán mediante el uso de estructuras, formas y materiales que respeten la idea de ligereza y de construcción a modo de palafito.
- El trazado del Parque Lineal paralelo al viario actual será de diseño y vegetación adecuado, el arbolado puede ser de mediano y gran porte, denso y con especies autóctonas.
- El arbolado de las aceras será de porte mediano y pequeño, en hileras mezcladas o no y con alguna floración.
- Las zonas verdes se proyectarán con semillas cespitosas resistentes al tránsito de personas. Deberá evitarse el diseño de áreas de plantación de césped de pequeña extensión, cuando no resulten necesarias por razones funcionales.
- Riego, donde sea necesario, automatizado mediante circuitos de aspersores y difusores con electroválvulas y programadores y por goteo, si fuera preciso.
- Cuando sea necesario, se dispondrán defensas en torno a los árboles en aquellos sitios donde se prevea que puedan resultar dañados.
- El perímetro de tronco en aceras será de 14 cm. y de 16 cm. (medido a 1 m. del cuello del cepellón) en zonas verdes, con una altura mínima de 2,20 m. y edad mínima de 7 años de cuidados en vivero.
- Se colocarán tutores en todos los árboles que los necesiten.
- En calles y plazas como criterio general la distancia de plantación estará en torno a unos 6 - 8 m. entre alineamientos de especies de porte pequeño y/o mediano.
- En las obras de urbanización deberá conservarse el manto de tierra vegetal, almacenándolo si es preciso, para su posterior extendido en áreas verdes, una vez realizadas las obras.

- En los jardines públicos se contemplará como obra de urbanización el aporte de tierra vegetal, mantillo orgánico, arena, abonado y primer corte.

C6. NORMAS DE ESPACIO LIBRES

En general, el proyecto o los proyectos de urbanización deberán cumplir lo dispuesto en las Normas Técnicas Sobre Condiciones de Accesibilidad de los Entornos Urbanos, Espacios Públicos, Edificaciones y Sistemas de Información y comunicación (Decreto 26/2000, 11 de Abril de 2000).

C7. CIERRES DE PARCELAS

Los cierres de las parcelas privadas no deberán ser marcados por vallados o muros aunque sean diáfanos.

C8. NORMAS DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIO

Los proyectos de infraestructuras de servicio deberán cumplir las normas establecidas en el título 8 – Ordenanzas Generales de la Urbanización - del Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz.

En las parcelas privadas destinadas a acoger edificabilidad, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras que se indica el presente artículo.

Las redes de infraestructura a realizar para la urbanización del presente PEOU son las siguientes:

- Red de abastecimiento y saneamiento
- Red de hidrantes anti-incendio y riego
- Alcantarillado de aguas pluviales y fecales

- Energía eléctrica
- Distribución de gas
- Telefonía y telecomunicaciones
- Alumbrado público

Los trazados y características técnicas de las redes de las infraestructuras indicadas en los planos de ordenación, son orientativos y tienen por objeto establecer la viabilidad del Plan Especial y su nivel de urbanización.

Por lo tanto, el Proyecto o Proyectos de Urbanización, podrán reajustar sus trazados, con el cumplimiento de la normativa de usos establecidos en estas Ordenanzas reguladoras, sin que ello suponga modificación del presente Plan Especial.

C8.1 RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

El abastecimiento y distribución de agua así como las redes de saneamiento, que serán separativas, responderán a los criterios y condiciones previstas en la Normativa específica de la Mancomunidad. El diseño de la red de abastecimiento y saneamiento deberá cumplir con las siguientes ordenanzas municipales aplicables:

El Reglamento Regulador del vertido a colector del ayuntamiento de Zarautz publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 47 de 10 de marzo de 2005.

La Ordenanza municipal reguladora de la gestión del ciclo integral del agua en el término municipal de Zarautz publicado en el BOP de 23 de abril de 2004.

C8.2 RED DE RIEGO E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS

Se dispondrán de bocas de riego en calles y superficies ajardinadas para acoplamiento de mangueras. Se proyectarán las mínimas indispensables. En jardines se colocarán en las zonas verdes y próximas a las zonas de paseo. Las bocas de riego serán homologadas, con base roscada. La derivación de la tubería se realizará mediante pieza en "T".

El riego de zonas verdes, se hará por aspersión o por goteo, ambos automatizados. Se dispondrá de derivación con contador independiente y un diámetro que será en función del número de bocas o aspersores a instalar y la simultaneidad de los mismos.

Se preverán hidrantes contra incendios sobre áreas de dominio y uso público que contemplen las condiciones del entorno de acuerdo con las medidas de Protección contra incendios.

La red de hidrantes y bocas de riego cubrirá cualquier punto de los suelos de dominio público y uso público, incluso en el vial de servicio y en el parque. Los hidrantes deberán situarse como mínimo cada 200m y las bocas de riego cada 50m.

C8.3 RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La red de suministro de energía eléctrica estará sujeta a los vigentes Reglamentos electrotécnicos y a las normas NTE-IEB, Baja Tensión; NTE-IER, Red exterior y NTE-IET, Centros de transformación.

Los centros de Transformación reunirán perfectas condiciones de idoneidad en lo que respecta a protección, aislamientos, estanqueidad, insonorización, ruidos, vibraciones, drenaje directo a la red de alcantarillado, etc.

Se situarán enterrados en las zonas públicas previstas en la documentación gráfica.

En el proyecto de urbanización, se analizará con la compañía suministradora la alternativa de pasar la red de media tensión bajo el nuevo puente peatonal, en vez de rodear el edificio de bomberos, evitando así la apertura de zanjas en urbanizaciones existentes, teniendo en cuenta que no se podrá disminuir la capacidad de desagüe de la regata Abendaño ni perjudicar la ligereza del diseño del puente peatonal.

C8.4 RED DE GAS

Cumplirá el Real Decreto 919/2006 de 28 de Julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG01/11, así como de toda la normativa técnica que le sea de aplicación y las normas particulares de la Compañía Suministradora.

C8.5 RED DE TELÉFONOS Y TELECOMUNICACIONES

El proyecto de urbanización incluirá la previsión de conductos para la posible distribución de señales de Telefonía, Datos, Radio y Televisión a través de una red de cables dispuestos por el subsuelo. El número de tubos será el necesario para cubrir tanto las necesidades actuales como las futuras ampliaciones de la red para suministro a futuros desarrollos. La canalización que va desde las arquetas de entrada hasta el punto de entrada general de los edificios estará constituida por un mínimo de 8 conductos.

Las instalaciones se realizarán según instrucciones de las compañías suministradoras del servicio, con arreglo a la normativa y reglamentos específicos vigentes en ese momento.

C8.6 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

La red de alumbrado público se realizará según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002 y los criterios de diseño y calidad recogidos en esta Normativa y en las Normas específicas de Alumbrado Exterior.

El proyecto de urbanización además de definir con precisión los distintos elementos constitutivos de la red aclararán el sistema de funcionamiento y mantenimiento; arranque y encendido, potencias, niveles de iluminación, etc.

Será obligatorio instalar reguladores/estabilizadores de flujo, que deberán ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Las lámparas serán de vapor de sodio de alta presión, vapor de mercurio de color corregido, halogenuros metálicos o sodio blanco.

Se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación, siempre que aúne un buen rendimiento con las características cromáticas. En orden a asegurar su protección se dispondrán defensas de elementos metálicos en torno a las columnas verticales en aquellos sitios donde se prevea que puedan resultar dañadas.

Se utilizarán luminarias que no produzcan "contaminación lumínica" a la atmósfera. No se autorizan luminarias empotradas en suelo que emitan luz hacia arriba.

Los niveles de iluminación mínimos serán en calles de 30 lux con una uniformidad del 50% y en parques de 20 lux con uniformidad del 25%.

En Bilbao a 26 de mayo de 2008.

Álvaro Cerezo Ibarondo

Miguel Ángel Alonso del Val

Rufino Hernández Minguillón